



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso declarativo de pertenencia, informándole que el Doctor Edison Aristizábal Mejía presentó memorial aceptando su designación como curador ad litem de la demandada Sandra Milena Arbeláez Osorio. *(ver anexo 56 Cd Principal)*

Asimismo, informo que la Agencia Nacional de Tierras allegó respuesta al oficio No. 921 del 3 de junio de 2022. *(ver anexo 57 Cd Principal)*

Manizales, Noviembre 2 de 2022,

JAIME ANDRES GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

RAD. 170014003009-2022-00241

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dejada dentro del presente proceso verbal sumario -Declarativo de Pertenencia- promovido por el señor José Uriel Rojas Ocampo en contra de los señores Arquímedes, Gildardo, Jair, Juan de Jesús, Odis, Sandra Milena, Aidalid, Germán Eduardo y Henry Arbeláez Osorio, además de los Herederos indeterminados del causante Gerardo Arbeláez Osorio y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, se incorpora para conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras con motivo de la admisión del presente proceso de pertenencia.

De igual forma, atendiendo al memorial allegado por el doctor Edison Aristizábal Mejía, se dispone tener por posesionado al mismo como curador ad litem de la demandada Sandra Milena Arbeláez Osorio, a quien se le notifica el contenido del auto mediante el cual se admitió la demanda, advirtiéndose al procurador judicial que la notificación se entiende surtida al día siguiente de la publicación del presente auto por estado electrónico, momento desde el cual dispondrá del término de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bb45ac3fb911cfbeffbc26cb05a35b5169226f930fa4adcc571f8765bddaaf**

Documento generado en 03/11/2022 03:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>